



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de diciembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento ochenta y ocho (188-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] a través del señor [REDACTED] y mediante un escrito solicitó específicamente lo siguiente:  
**“1.-)Que por favor me proporcionen una certificación que contenga el listado de todos y cada uno de los caminos vecinales o municipales, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, que se encuentran registrados ante ese ministerio, y que están situados físicamente, según la identificación catastral del Centro Nacional de Registros en: CANTÓN AGUA ESCONDIDA, CASERÍO ‘LAS PLAYITAS’, LA UNIÓN, correspondiente a la ubicación geográfica de La Unión, departamento de La Unión, y que es conocido geográficamente como ‘Playa Palyitas, La Unión’...”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 188-2020 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le proporcionen una certificación que contenga el listado de todos y cada uno de los caminos vecinales o municipales, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, que se encuentran registrados ante ese ministerio, y que están situados físicamente, según la identificación catastral del centro nacional de registros en: "cantón Agua Escondida, caserío ‘Las Playitas’, La Unión, correspondiente a la ubicación geográfica de La Unión, departamento de La Unión, y que es conocido geográficamente como ‘playa playitas, La Unión’.  
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que en la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio no se tienen inventariadas las calles identificadas como “Caminos Vecinales”, siendo estas competencia de la Municipalidad de esa jurisdicción como lo especifica el Art. 4 al que hace referencia, por lo que

no es posible brindar lo solicitado. Se sugiere al interesado lo solicite a la Alcaldía o al Centro Nacional de Registro (CNR)”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto las gestiones antes citadas. Así mismo, y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA para que la información referente a todos y cada uno de los caminos vecinales o municipales ubicados en Cantón Agua Escondida, Caserío “Las Playitas”, La Unión; sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía Municipal de La Unión, ubicada en 1º Calle Oriente y Av. General Cabañas, en el segundo nivel del edificio municipal. El Oficial de Información es Miguel Enrique Reyes Ventura, con correo electrónico [transparencia@alcaldialaunion.gob.sv](mailto:transparencia@alcaldialaunion.gob.sv) y [uaipamla@gmail.com](mailto:uaipamla@gmail.com); el número telefónico es 2609-7021. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros (CNR), cuya Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) y número telefónico 2593-5000, ext. 5474. La UAIP del CNR está ubicada en 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. Por ser dichas entidades públicas, las competentes para responder la información requerida.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención para que la información referente a todos y cada uno de los caminos vecinales o municipales ubicados en Cantón Agua Escondida, Caserío “Las Playitas”, La Unión; sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía Municipal de La Unión, ubicada en 1º Calle Oriente y Av. General Cabañas, en el segundo nivel del edificio municipal. El Oficial de Información es Miguel Enrique Reyes Ventura, con correo electrónico [transparencia@alcaldialaunion.gob.sv](mailto:transparencia@alcaldialaunion.gob.sv) y [uaipanilu@gmail.com](mailto:uaipanilu@gmail.com); el número telefónico es 2609-7021. Así también en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros (CNR), cuya Oficial de Información es la Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez, con correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) y número telefónico 2593-5000, ext. 5474. La UAIP del CNR está ubicada en 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. Por ser dichas Entidades Públicas, las competentes para responder la información requerida.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información